



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 1 de 4

ACUERDO No. 002

FECHA:	JULIO 19 DE 2018
EMITIDA POR:	JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ
-IDERF-

Por medio del cual se establece la planta de personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ - IDERF-

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995 y el Acuerdo No. 039 del 28 de Abril de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 181 de 1995, se estableció la obligación de crear en los municipios los Entes Deportivos Municipales como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio,

Que mediante Acuerdo Municipal No. 039 del 28 de abril de 1995 se creó el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extra escolar y la Educación Física de Fusagasugá -IDERF-, y se dan las funciones a la junta directiva del IDERF en el cual en numeral a. del artículo 7 establece que son funciones de la junta directiva, "Adoptar la estructura orgánica del instituto, determinada por el alcalde quien creara los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijando funciones y remuneraciones de conformidad con las disposiciones vigentes."

Que mediante el párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece que "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que mediante el numeral f del artículo 76 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece las funciones de los consejos directivos de los establecimientos públicos, como "Las demás que les señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos."

Que el Artículo 2.2.12.2, del decreto 1083 de 2015, en su Parágrafo 1. Establece que "... Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales"

Que el Artículo 44 de la ley 909 de 2004 establece los derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 2 de 4

liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización.

Que los artículos 47 y 48 del decreto 1227 del 2005 del DAFP. Establecen que, "Al empleado inscrito en carrera administrativa que cambie de empleo por ascenso, traslado, incorporación, reincorporación, se le deberá actualizar su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Artículo 48. Del Registro Público de Carrera Administrativa harán parte, en capítulos especiales, los registros que administren las entidades con sistemas específicos de carrera. El reporte de la correspondiente información se efectuará conforme con la reglamentación que expida la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció la circular 02 del 2012, donde establece el procedimiento por el cual se deberá realizar la actualización del registro público de carrera administrativa,

Que se publicó en la plataforma Colombia compra mejor, la convocatoria al contrato de selección abreviada para la realización del estudio de rediseño institucional del instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá, el cual fue adjudicado a Ángela María Marulanda Giraldo, profesional especializada, quien cumplió con los requisitos.

Que dentro de los actos administrativos actuales del IDERF no se cuenta con el Acuerdo que establezca la planta de personal,

Que el día 26 de mayo de 2018 se realizó la socialización y aprobación de la estructura orgánica del Instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá IDERF, en sesión de la junta directiva en compañía de la contratista, mediante acta número 117.

Que los días 07 y 14 de julio de 2018 se realizó la socialización y aprobación de la planta de personal y la escala salarial resultados del estudio de rediseño realizado al Instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá IDERF, en sesión de la junta directiva en compañía de la contratista, y representantes de los sindicatos, mediante acta número 118.

Que con el Acuerdo 001 del 18 de julio de 2018 de la Junta directiva, se estableció la estructura orgánica el Instituto Deportivo y Recreativo.

Que es necesario generar el acto administrativo que genere y establezca la planta de personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá.

Que de acuerdo con lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. SUPRESIÓN. Suprimanse de la planta de personal actual del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, los siguientes once (11) cargos:

N° Cargos	Nivel	Descripción	Código	Grado
1	Directivo	Gerente	050	02
1	Profesional	Secretario General	054	02
2	Profesional	Profesional Especializado	222	06
1	Profesional	Tesorero	201	02
1	Técnico	Técnico de Archivo y Almacén	367	02



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 3 de 4

N° Cargos	Nivel	Descripción	Código	Grado
1	Asistencial	Secretario	440	10
3	Asistencial	Operarios de Infraestructura	487	03
1	Asistencial	Servicios Generales	470	05
11		Total		

ARTÍCULO 2. CREACIÓN: Crear la planta de empleos del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, la cual contará con los siguientes trece (13) empleos:

N° Cargos	Nivel	Descripción	Código	Grado
1	Directivo	Director de entidad descentralizada	050	02
1	Directivo	Secretario General de entidad descentralizada	054	03
1	Directivo	Jefe de Oficina	006	04
2	Profesional	Profesional Especializado	222	06
1	Profesional	Tesorero General	201	04
1	Técnico	Técnico Administrativo	367	02
1	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	05
1	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	10
3	Asistencial	Operario	487	03
1	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	03
13		Total		

ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN DEL EMPLEO DE CARRERA. Como consecuencia del artículo 1 del presente Acuerdo se suprime el cargo de Secretario 440 grado 10 cargo de carrera administrativa. Incorpórese en el cargo específico de Auxiliar administrativo código 407 grado 10, de la planta creada el cual es equivalente al cargo de carrera a la persona que lo sustenta.

Parágrafo. Realizar las actividades de actualización de registro de carrera administrativa mediante la información necesaria para su actualización, en un plazo no mayor a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4. INCORPORACIÓN. Incorpórese a los cargos de la planta de empleos del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, los funcionarios en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.

ARTICULO 5. NATURALEZA DE LOS CARGOS. La naturaleza de los cargos creados será la siguiente.

N° Cargos	Nivel	Descripción	Naturaleza del cargo	Código	Grado
1	Directivo	Director de entidad descentralizada	Libre	050	02
1	Directivo	Secretario General de entidad descentralizada	Nombramiento y Remoción	054	03
1	Profesional	Tesorero General		201	04
1	Directivo	Jefe de Oficina	Periodo	006	04
2	Profesional	Profesional Especializado	Carrera administrativa	222	06
1	Técnico	Técnico Administrativo		367	02
1	Asistencial	Auxiliar Administrativo		407	05
1	Asistencial	Auxiliar Administrativo		407	10
3	Asistencial	Operario		487	03
1	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales		470	03
13		Total			



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 4 de 4

ARTÍCULO 6. Establézcase la distribución de los cargos de la planta del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá conforme al Acuerdo No. 001 de junta directiva del 18 de julio de 2018 así:

N° Cargos	Dependencia	Nivel	Descripción	Código	Grado
1	1. Dirección general	Directivo	Director de entidad descentralizada	050	02
2		Profesional	Profesional Especializado	222	06
1		Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	10
1	1.1. Oficina de control interno	Directivo	Jefe de Oficina	006	04
1	1.2. Secretaría general	Directivo	Secretario General de entidad descentralizada	054	03
1		Técnico	Técnico Administrativo	367	02
1		Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	05
3		Asistencial	Operario	487	03
1		Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	03
1	1.2.1 Unidad financiera	Profesional	Tesorero General	201	04
13	Total				

ARTÍCULO 7. PROVISIÓN DE EMPLEOS. La provisión de los empleos se efectuará de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular las previstas en la Ley 909 de 2004 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 8. PROVISIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO. El jefe de control interno, deberá ser provisto conforme al decreto 1083 de 2015, la ley 87 de 1993, el decreto 648 de 2017 y las normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 9. Comuníquese a cada servidor público mediante notificación expedida por la Secretaria General su asignación en las dependencias y sus funciones conforme a la nueva distribución de planta de personal.

ARTÍCULO 10: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2018.


LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Presidente de Junta Directiva


GIOVANNA ANGELICA AVILA HURTADO
Secretaria General

Elaboró y Proyectó: Ángela María Marulanda Giraldo –Contratista

Revisó: Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas – Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Jairo Humberto Jiménez Sánchez –Gerente